RESOLUCIÓN No. 2469 de 2026 **10 AGO 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-009-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el Decreto Municipal 158 del 1 de diciembre de 2021 y Decreto No. 0070 del 20 de agosto de 2024, por medio del cual el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la Entidad, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 éste último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene el estudio previo para "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA".

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que "la *función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

La Secretaría General debe cumplir con la obligación de contratar con una o más compañías, el programa de seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses de la Alcaldía Municipal de Soacha, para lo cual estos deben estar debidamente amparados por pólizas de seguro, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos, a una compañía aseguradora, toda vez que en el caso de la materialización de los riesgos esto conlleva un detrimento en el patrimonio de la entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines que le asisten.

Es por ello que, la Alcaldía Municipal de Soacha, por medio de la Secretaría General requiere contratar las pólizas que componen su programa de seguros, para cubrir los bienes e intereses patrimoniales y/o por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se

RESOLUCIÓN No. 2469 de 2026 **10 AGO 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-009-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"

procede a adelantar su contratación por medio de la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado y el objeto de esta contratación.

Los seguros para contratar corresponden a las pólizas descritas en el presente documento, el cual contiene las condiciones, coberturas, cláusulas y términos exigidos para una vigencia ajustada al presupuesto de la contratación.

De igual manera, revisada la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente se evidencia que no existe un Acuerdo Marco vigente para ninguno de los productos objeto de contratación.

El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, artículo 101, N°4) determinaron que para una *"adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables"* deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país. Y añadió la norma que "*los representantes legales (…) serán responsables que la contratación se efectué con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios*".

La Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 numeral 22, preceptúa que es deber de los servidores públicos "*vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*" y que, desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidades de orden fiscal.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría General, debe cumplir con la obligación de contratar con una o más compañías, el programa de seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente sus bienes e intereses, en razón a lo siguiente:

La Alcaldía Municipal y sus funcionarios se encuentran sometidos y participan de las responsabilidades y compromisos de orden legal que se imponen en general para los servidores públicos, quienes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política, son: "*los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios*". "*Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. (…)*".

De allí que, a los servidores públicos, incluidos los que se encuentran al servicio del MUNICIPIO DE SOACHA como Entidad del Estado, del orden Municipal, están sometidos al imperio de la Ley 1952 de 2019, que en su artículo 38 numeral 22 establece como deber de todo servidor público: *"(…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

Adicionalmente a lo anterior, es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "*los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del*

RESOLUCIÓN No. 2469 **de 2026** 10 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-009-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"

Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten".

Igualmente, el Decreto 403 de 2020, que derogó el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal. Dicha disposición normativa estableció las conductas sancionables de los servidores públicos en literal b) de su artículo 81, establece lo siguiente:

"Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo".

A su vez, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"*

De allí que, en Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tengan la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado, representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales tales entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder.

Por lo anterior y con el fin de salvaguardar los bienes públicos se justifica la necesidad de contratar las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global para Entidades Estatales, Transporte de Valores y mercancías, Responsabilidad Civil Servidores públicos, Automóviles, Accidentes Personales pasajeros, SOAT, Vida Grupo funcionarios y Seguro de casco Drones, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y trasladar los riesgos vigentes de siniestro a una compañía de seguros.

En consecuencia, la opción para resolver la necesidad anteriormente descrita, es trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, a una o varias Compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, a través de la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar cada uno de los intereses patrimoniales de la Entidad, quienes se comprometen a indemnizar total o parcialmente las pérdidas que el acaecimiento de los siniestros pueda ocasionar.

Que de conformidad con la justificación establecida en el estudio previo del proceso de contratación, la Secretaría General del Municipio de Soacha consideró necesario adelantar el proceso para "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA." por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN No. 2469 de 2026 **10 AGO 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-009-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"

Que el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos, la matriz de riesgo y el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos adoptados para el proceso contractual, motivo de este acto administrativo, se publicaron el veintiuno (21) de julio de 2026, en el Portal del Sistema de Contratación de Compra Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del plazo establecido para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, algunas de ellas derivaron en la modificación de aspectos que serán evidenciados en el pliego de condiciones definitivo. Las referidas observaciones fueron atendidas por la entidad en los términos previstos en el cronograma electrónico del proceso.

Que los integrantes del comité evaluador efectuarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas que se presenten para el proceso de licitación pública No. LP-009-2026 cuyo objeto es "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA."

Que los oferentes interesados en participar pueden consultar la información relacionada en el presente proceso de selección, que se encuentra publicado en la página del Portal del Sistema de Contratación de Compra Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-009-2026, cuyo objeto consiste en la "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA."

ARTÍCULO SEGUNDO: La selección del proveedor se efectuará a través del proceso de licitación pública, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

2469

RESOLUCIÓN No. _____ de 2026 10 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-009-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II. No obstante, las etapas y fechas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones o por decisión de la Secretaría General de Soacha, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el Portal Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma de SECOP II, www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($1.258.055.943) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos y sobretasas aplicables, amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SECRETARÍA BENEFICIADA	VALOR DE LA NECESIDAD (CDP)
5737 del diecisiete (17) de julio de 2026	0104-2.1.2.02.02.007.71356-2	Servicios de seguros de cumplimiento	Secretaría General	$1.321.587.479
1510 del tres (03) de enero de 2026	0112-2.3.24.08.038.02.2.3.2.02.02.007.71351-2	Servicios de seguros de vehículos automotores	Secretaría de Movilidad	$65.198.095

El presupuesto se divide en los siguientes lotes:

N°	GRUPOS	RAMO	VALOR ASEGURADO	Prima Presup.	IVA	Prima total	PRESUPUESTO GRUPO
1	Grupo I	Todo Riesgo Daño Material	$ 387.382.402.435	$ 409.776.289	$ 77.857.495	$ 487.633.784,2	$ 667.218.587
		Indice variable 5%	$ 16.305.261.225	$ 8.623.920	$ 1.638.545	$ 10.262.464,4	
2		Manejo Global	$ 450.000.000	$ 20.065.808	$ 3.812.504	$ 23.878.311,8	
3		R.C.E.	$ 2.500.000.000	$ 8.815.068	$ 1.674.863	$ 10.489.931,5	
4		Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	$ 11.077.274.907	$ 27.311.097	$ 5.189.108	$ 32.500.205,6	
		Indice variable 5%	$ 553.863.745	$ 682.777	$ 129.728	$ 812.505,1	
5		R.C. Servidores Públicos	$ 2.500.000.000	$ 76.080.822	$ 14.455.356	$ 90.536.178,1	
6		Transporte de Valores	$ 150.000.000	$ 97.644	$ 18.552	$ 116.196,2	
7		Transporte de Mercancías	$ 5.000.000.000	$ 3.254.795	$ 618.411	$ 3.873.205,5	
8		Accidentes personales pasajeros	$ 1.078.300.000	$ 7.115.805	$ 0	$ 7.115.805,1	
PRESUPUESTO GRUPO I				$ 561.824.026	$ 105.394.562	$ 667.218.587,50	$ 667.218.587,50

RESOLUCIÓN No. 2469 de 2026 **10 AGO 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-009-2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA GENERAL DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA CUBRIR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y/O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"

N°	GRUPOS	RAMO	VALOR ASEGURADO	Prima Presup.	IVA	Prima total	PRESUPUESTO GRUPO
9	Grupo II	VG Alcalde, personero, ediles, funcionarios y bomberos.	$ 24.719.878.700	$ 84.279.887	$ 0	$ 84.279.887	$ 84.279.887
PRESUPUESTO GRUPO II				$ 84.279.887	$ 0	$ 84.279.887	$ 84.279.886,71

N°	GRUPOS	RAMO	VALOR ASEGURADO	Prima Presup.	IVA	Prima total	PRESUPUESTO GRUPO
10	Grupo III	Automóviles	$ 16.013.400.000	$ 274.270.189	$ 52.111.336	$ 326.381.524,34	$ 432.972.724
11		SOAT	LOS DE LEY	$ 106.591.200	$ 0	$ 106.591.200,0	
PRESUPUESTO GRUPO III				$ 380.861.389	$ 52.111.336	$ 432.972.724	$ 432.972.724,34

N°	GRUPOS	RAMO	VALOR ASEGURADO	Prima Presup.	IVA	Prima total	PRESUPUESTO GRUPO
12	Grupo IV	Seguro de Drones	$ 71.022.092	$ 61.835.919	$ 11.748.825	$ 73.584.744	$ 73.584.744
PRESUPUESTO GRUPO II				$ 61.835.919	$ 11.748.825	$ 73.584.744	$ 73.584.744,20

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control durante las etapas del presente proceso de selección, para lo cual podrán solicitar la información que requieran.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma de SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Soacha Cundinamarca el día 10 AGO 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Camila Fernanda Alarcón Cárdenas – Abogada Contratista – Secretaría General
Revisó: Edisson Steven Párraga Ardila – Abogado Secretaría Jurídica